

BASES DE CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION, EN REGIMEN LABORAL DE UNA PLAZA DE PROFESOR/A DE EDUCACION DE ADULTOS, PARA DAR CLASES DE GERIATRÍA, ENFERMERÍA Y RAMA SANITARIA EN GENERAL Y CREACION DE BOLSA DE EMPLEO.

Plaza que se convoca:

Se convoca la plaza arriba relacionada, en régimen laboral, a jornada parcial. Sus funciones serán las propias de estos puestos de trabajo, desarrollando el Programa de Educación de Adultos, que subvenciona la Consejería de Educación y Ciencia de la JJCC de Castilla-La Mancha.

El contrato laboral se realizará por el periodo comprendido entre la fecha de formalización de contrato (a la mayor brevedad) y durante todo el curso académico 2009/2010. El número de horas semanales de trabajo será de 15 h., durante el período lectivo que se ajustará al calendario escolar del curso 2009/2010.

El horario de trabajo será el marcado entre las 17,00 las 22,00 horas de los días laborales por el Claustro de Profesores del Centro de Educación de Adultos de Manzanares, donde prestará sus servicios (locales Centro de San Blas).

En cuanto a la contratación se ajustará a la normativa vigente, con el período de prueba correspondiente de tres meses, que habrá de superar satisfactoriamente el/la seleccionado/a.

El/la contratado/a estará obligado a participar en la formación que la Consejería de Educación y Ciencia organice.

SE CREARÁ BOLSA DE EMPLEO con todos los aspirantes que superen el proceso selectivo, con arreglo a las normas que se expresan en estas bases.

Requisitos exigidos:

- Ser español o extranjero/a con residencia legal en España.
- Estar en posesión del título de **A.T.S.-D.U.E., DIPLOMADO EN ENFERMERÍA y/o TECNICO SUPERIOR (CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR) DE LA RAMA SANITARIA.**

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, refiriéndose este requisito a la fecha de formalización del contrato.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones del puesto de trabajo.

Instancias:

Las instancias solicitando tomar parte en la selección se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, haciendo constar que se reúnen todas las condiciones exigidas, **hasta el día 28 de septiembre de 2009, incluido, hasta las 14:00 horas y a partir de esta convocatoria.**

A la instancia se acompañarán los documentos –debidamente compulsados- que acrediten los méritos del Aspirante que hayan de ser valorados por el Tribunal en la fase de concurso.

Aquellos méritos que no se documenten en este plazo de presentación de instancias, no podrán ser tomados en consideración.

Tribunal: Una Comisión Municipal será designada al efecto.

Proceso de selección:

La selección se llevará a cabo por **Valoración de méritos** por Curriculum, según lo siguiente:

1. Formación académica:

1.1. Título académico del mismo o superior nivel, diferentes al presentado para acceder al puesto de trabajo: 0,5 puntos.

Documentación acreditativa: Fotocopia compulsada el título.

2. Experiencia laboral:

2.1. Años trabajados sin interrupción en el mismo puesto de trabajo al que opta: 0,20 puntos por mes.

2.2. Años trabajados como docente en Educación de personas Adultas en Administraciones Educativas autonómicas, en el Ministerio de Educación y Ciencia o en actuaciones de educación para personas adultas, subvencionadas por alguna de las anteriores: 0,10 puntos/mes.

2.3. Años trabajados como docentes en situaciones diferentes de las anteriores, en centro públicos, centro privados o en contrato con una administración pública o mediante subvención de la administración educativa: 0,05 puntos/mes.

2.4. Años trabajados en actividades relacionadas con el perfil de las enseñanzas que se han de impartir: 0,025 puntos/mes.

Documentación acreditativa: Certificado de la Entidad contratante.

3. Formación permanente:

3.1. Especialista Universitario en Educación de Personas Adultas: 1,00 punto.

3.2. Formación en Educación de Personas Adultas, superada y convocada por las Administraciones educativas, las Universidades o las instituciones sin ánimo de lucro que tengan firmados convenios de colaboración con las Administraciones educativas: 0,10 puntos por cada crédito.

3.3. Actividades de formación o perfeccionamiento superadas, convocadas por las Administraciones de ámbito nacional, autonómico o local, o bien por instituciones públicas o privadas que no tengan firmado convenio con el Ministerio de Educación y Ciencia y que organicen actividades de formación, relacionadas con la Educación de Personas Adultas, la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la psicopedagogía, la psicología de la educación o con el perfil de las enseñanzas que se han de impartir: 0,05 puntos por cada crédito.

3.4. Cualquier otra formación relacionada con el perfil de las enseñanzas que se han de impartir: 0,025 puntos por cada crédito.

Documentación acreditativa: Certificado en el que conste, de modo expreso, el número de horas de participación o el número de créditos.

La calificación final de cada Aspirante vendrá dada por la suma de las obtenidas y serán propuestos las contrataciones del clasificado/a en primer lugar para Enfermería y del primero y segundo clasificados para cultura general.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará público en el Tablón de Anuncios la relación de Admitidos y Excluidos, composición del Tribunal y la fecha de los procedimientos selectivos.

Normas complementarias:

A las propuestas de contratación del Tribunal de Selección se les otorgará la debida publicidad.

Esta convocatoria se hará pública mediante inserción de anuncios en un periódico de difusión provincial, el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Manzanares, web municipal y Oficina del INEM/SEPECAM de Manzanares.

Cualquier información complementaria se prestará en las Oficinas de Secretaría, primera planta del Excmo. Ayuntamiento de Manzanares, Tfno. 926-610336 y 610370.

DURACIÓN DE LA BOLSA: La duración de estas bolsas será del curso 2009/2010, con posibilidad de prórrogas anuales, en su caso.

SEGUIMIENTO: El seguimiento y control de la bolsa de trabajo corresponderá a la Comisión Local de Empleo del Ayuntamiento de Manzanares

FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA: El Servicio de Personal ofrecerá la contratación al aspirante que figure inscrito en primer lugar de la bolsa. La oferta se realizará mediante llamada al número de teléfono indicado por el aspirante en la solicitud de acceso a las pruebas selectivas que dan origen a la bolsa o en el que posteriormente haya facilitado o, en su defecto, por los medios más convenientes.

Las ofertas se realizarán teniendo en cuenta las necesidades de contratación. Si existen varias contrataciones a realizar con condiciones distintas, se ofrecerá la elección de las mismas a los candidatos según el orden de prelación que ocupen las listas.

El tipo de contrato a realizar será determinado en cada caso por el Servicio de Personal.

El interesado deberá contestar a la oferta en el plazo de un día hábil desde su recepción. Si no manifiesta de forma expresa su aceptación en dicho plazo se entenderá que renuncia a la contratación ofrecida.

La bolsa de trabajo se mantendrá a partir de las ofertas de contratación realizadas de la forma siguiente:

- La aceptación de la contratación supondrá que la persona contratada conserve su lugar en la bolsa.
- El rechazo de la contratación tendrá las siguientes consecuencias, dependiendo del motivo del rechazo:

- Por estar trabajando en el Ayuntamiento: el interesado se mantendrá en el mismo lugar de la lista. En el caso de rechazos simultáneos, el orden interno de estas personas será el mismo que el de la constitución de la bolsa.
- Por justificar debidamente que está trabajando en otra entidad pública o privada: el interesado pasará a situarse en el último lugar de la bolsa. En el caso de rechazos simultáneos, el orden interno de estas personas será el mismo que el de la constitución de la bolsa.
- Por justificar debidamente encontrarse en situación de embarazo (con riesgo justificado para la salud de la madre o el feto), período de baja por maternidad, enfermedad o incapacidad temporal, o por cualquier otra situación apreciada por la Comisión Local de Empleo: el interesado pasará a situarse en el último lugar de la bolsa. En el caso de rechazos simultáneos, el orden interno de estas personas será el mismo que el de la constitución de la bolsa.
- Por otras causas: el interesado quedará excluido de la bolsa de trabajo.

Independientemente de estas normas de funcionamiento, la gestión de la bolsa de trabajo se realizará de tal manera que ninguna persona pueda adquirir la condición de trabajador fijo por encadenamiento de contratos temporales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.5 y la disposición adicional decimoquinta del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

Cuando no existan personas incluidas en la bolsa de trabajo que acepten la contratación y, en tanto se convocan las pruebas selectivas para la formación de una nueva bolsa de trabajo, el Concejal Delegado de Personal podrá ordenar la contratación de urgencia, justificándola posteriormente ante la Comisión Local de Empleo.

Manzanares, a 17 de septiembre de 2009

EL ALCALDE,

Conforme,
EL SECRETARIO GENERAL,